



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Ptas..	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	29
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose asilos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Bóveda, estación del ferrocarril del Noroeste, termine en la FERIA de Incio, empalmando en este punto con la de Oural á las aguas del Incio.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Humanes, en la provincia de Guadalajara, empalme en Torija con las de Madrid á Zaragoza y la de Torija á Masegoso, en la misma provincia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de servicio general, y comprendida en el art. 4.º de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, la línea que partiendo de Aranda de Duero se dirige á Burgos y pasa por Lerma.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que otorgue en pública subasta la concesión de este ferrocarril con la subvención que las leyes vigentes permiten.

Art. 3.º Las obras de esta línea se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento por la Diputación provincial de Burgos, con las modificaciones que se crean necesarias al aprobarse por el Gobierno.

Art. 4.º La concesión de esta línea se hará por 99 años, y con arreglo á todas las condiciones que para las líneas de servicio general subvencionadas por el Estado prefijan la ley de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

Art. 5.º El pago ó abono de la subvención directa que se conceda á esta línea se hará en metálico efectivo y en tantas anualidades iguales entre sí como sean los años que por el Gobierno se fijen para la construcción de dicho ferrocarril.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Teruel, una que, partiendo de Pancrudo, en la de Teruel á Cortes, y pasando por Visiedo y Camañas, termine entre Villarquemado y Cella, en la de Teruel á Zaragoza.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 declarando puerto de interés general de segundo orden, además de los mencionados en dicho artículo, el de San Antonio Abad, Ibiza (Baleares).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden, que partiendo de Socuéllamos (Ciudad Real), en la línea férrea de Madrid á Valencia y Alicante, y pasando por los pueblos de Las Mesas, Pedernoso, Belmonte, Osa de la Vega, Tresjuncos, Puebla de Almenara y Almedros, enlace y termine en Villarrubio, uniendo á dichos pueblos con el ferrocarril de Madrid á Cuenca en Taracón.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Francisco Martínez Corbalán, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba, por pase á otro destino de D. Agustín Rodríguez Santamaría, á D. Ismael Ojeda, que desempeña igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Belisario de la Cárcoba, que desempeña igual cargo en la de León.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Eduardo Fernández de Rodas, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Buenaventura Carbó y Aloy, que reúne las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga al Brigadier D. José Gamir y Maladén.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Jefe de brigada del Ejército de Valencia al Brigadier D. Fernando Ablanedo y Cobo.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para el reconocimiento de 275 pesetas á favor de Doña Dolores Izquierdo y Ortega por indemnización de una Escribanía numeraria en Burgos:

Resultando que por Real orden de 9 de Abril de 1872, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al Presidente de la Audiencia de Burgos, y trasladada por la Dirección general de los Registros de la Propiedad y del Notariado á este Ministerio en 22 del mismo mes, se declaró á la expresada Doña Dolores Izquierdo y Ortega con derecho á la indemnización correspondiente en el expediente sobre calificación de la mencionada Escribanía, incoado por D. Manuel Izquierdo, padre de dicha interesada:

Resultando que no habiendo podido aquél presentar el título original primitivo de egresión del indicado oficio, solicitó D. Rafael de Ciurana y Esteve, esposo de Doña Dolores Izquierdo y Ortega, en instancia de 26 de Junio de 1884, que se limitase el pago á los 1.400 rs. que constaban satisfechos por razón de valimiento, renunciando al precio de egresión, y á toda ulterior reclamación por este concepto:

Resultando que, practicada la liquidación de lo satisfecho por confirmación del privilegio, único extremo á que había quedado reducida la indemnización por consecuencia de la anterior renuncia, ascendió á la suma de 275 pesetas, cantidad igual á la que se había satisfecho por aquel concepto:

Vista la legislación vigente en la materia:

Considerando que, presentada la Real cédula de confirmación del referido oficio, la cual resulta expedida por el Rey D. Carlos IV en Aranjuez á 11 de Marzo de 1804, y siendo este el requisito que para la correspondiente indemnización se considera indispensable por la regla 2.ª de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1883, es indispensable el derecho de la reclamante á que se le abonen las 275 pesetas que acreditó haber sido satisfechas por razón de valimiento y confirmación del oficio, puesto que al precio de egresión ha renunciado por no haber podido exhibir el título primitivo:

Considerando que se ha justificado la personalidad de la interesada, y que sobre el expresado oficio no pesaba carga alguna;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se incluya en un nuevo capítulo de la Sección 4.ª de obligaciones generales del primer presupuesto que se redacte la suma de 275 pesetas que corresponde á Doña Dolores Izquierdo y Ortega por indemnización del oficio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 18 de Agosto último por la Compañía de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, y por la de los Caminos de hierro del Norte de España, representadas la primera por dos de sus Administradores autorizados por acuerdo de la junta general de accionistas y Consejo de administración, y la segunda por uno de sus Administradores y por su Director, autorizados asimismo en junta general y con acuerdo de su Consejo, con el fin de que en cumplimiento del art. 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 se apruebe la trasferencia á favor de la segunda de estas Compañías de las concesiones de las líneas de Lérida á Montblanch, Montblanch á Réus, Réus á Tarragona y ramal de esta misma población al puerto, según las leyes de 9 de Marzo de 1855, 5 de Agosto de 1857 y 19 de Junio de 1859:

Vistos los certificados y documentos presentados por las empresas interesadas:

Visto el expediente instruido al efecto y en mérito de las reclamaciones formuladas por D. José María Celleruelo, en concepto de accionista de la Compañía cedente, oponiéndose al acto de la cesión concertada entre ambas entidades:

Visto el informe de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio con ocasión de dichas reclamaciones:

Vistos los testimonios de autos seguidos por Celleruelo y la Compañía de los ferrocarriles de Lérida á Réus y Tarragona en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y la providencia recaída en 31 de Octubre último, cuyos documentos y correspondientes suplicatorios se han dirigido á este Ministerio por conducto del de Gracia y Justicia:

Considerando que la Compañía cesionaria se halla legalmente constituida como entidad jurídica y con la capacidad necesaria para contratar según los estatutos por que se rige:

Considerando que el convenio aprobado por sentencia firme de 15 de Enero de 1881 dictada por Autoridad competente debe producir los efectos legales para que se lleve á cabo la trasferencia en cuestión concertada por las indicadas Compañías, mientras aquella no se anule por un Tribunal superior asimismo competente, y en atención á que la Compañía cedente se halla constituida en debida forma legal con arreglo al convenio judicial y á la ley de 19 de Octubre de 1869, y á que sus actuales estatutos no se oponen á la trasferencia solicitada en la forma que se ha concertado por las partes:

Considerando que la providencia del Juzgado de la Inclusa, fecha 31 de Octubre último, no es preceptiva en manera alguna para la Administración, según su texto, ni puede ser nunca motivo de conflicto entre ésta y el Poder judicial, puesto que limitándose á dar conocimiento de la demanda que abre la contienda de las partes ante el Tribunal ordinario no coarta en manera alguna las facultades discrecionales reservadas en tales casos á la Administración, y para aceptar ó no, por tanto, en esta ocasión las trasferencias de las concesiones de las líneas de que se trata, aprobándolas desde luego ó suspendiendo si lo estima su aprobación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España sustituye á la de los ferrocarriles de Lérida á Réus y Tarragona en todos los derechos y obligaciones que respecto al Estado son inherentes y se derivan de las concesiones de los ferrocarriles de Lérida á Montblanch, Montblanch á Réus, Réus á Tarragona y ramal desde esta misma capital al puerto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha elevado á este Ministerio la consulta siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Salvador Saulate, en nombre de D. Antonio Domínguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Febrero de 1882, que desestimó como improcedente la instancia del interesado pidiendo que se resolviera sobre una solicitud que elevó en 8 de Julio de 1880, y en la cual solicitaba que se le nombrara en propiedad para la cátedra de Dibujo del Instituto de San Isidro:

Resulta que en 1879 la Diputación provincial de Burgos acordó la supresión de la cátedra de Dibujo de aquel

Instituto, que servía el Catedrático numerario D. Antonio Domínguez y González:

Que reclamado el acuerdo por el Director del Instituto y por el interesado, se dictó Real orden en 11 de Junio de 1879 mandando á la Diputación que revocara su resolución y que restableciera el crédito en los presupuestos:

Que habiendo surgido incidente con respecto á la forma en que se había de restablecer el crédito, así como acerca de su cuantía, con fecha 7 de Julio de 1880 Don Antonio Domínguez, como Catedrático excedente por supresión, elevó instancia al Ministerio de Fomento pidiendo en propiedad la cátedra de Dibujo del Instituto de San Isidro, que alegaba hallarse vacante:

Que sin que conste que recayera resolución sobre esta instancia, continuando la instrucción del expediente sobre la supresión de la cátedra de Burgos, restablecido el crédito por la Diputación, se dictó una Real orden en 8 de Agosto de 1881, mandando á D. Antonio González que se hiciera cargo de la cátedra en Burgos;

Que el interesado en 14 de Enero de 1882 presentó solicitud pidiendo que se resolviera sobre la de 7 de Julio de 1880, pues estimaba insegura la condición en que la Diputación restableció el crédito, así como la subsistencia de la cátedra:

Que en vista de esta solicitud recayó la Real orden de 6 de Febrero de 1882, extractada al principio, desestimando como improcedente la instancia, resolución que se funda en que reintegrado D. Antonio Domínguez en su cátedra titular, perdido el carácter de excedente y sujeto á las disposiciones que afectan á los que se hallan en activo servicio, no había lugar á dictar la resolución que pretendía:

Que el Licenciado D. Salvador Saulate, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada y de que en su lugar se resolviera sobre la repetida instancia de 1870:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque la provisión de las cátedras se halla sujeta á prescripciones especiales, y que no constando á cuáles debiera subordinarse la del Instituto de San Isidro referida por el actor, no podía éste alegar derecho alguno constituido en su favor que lastimara la Real orden impugnada en vía contenciosa;

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que la súplica del actor, resuelta por la Real orden que en la demanda se impugna, y la que es objeto del presente recurso se refieren á que resuelva el Ministerio de Fomento sobre la instancia del recurrente en que pidió la propiedad de una cátedra en el Instituto de San Isidro:

2.º Que fundada la resolución denegatoria de esta instancia en el hecho, reconocido por el actor, de que se halla sirviendo en propiedad otra cátedra en el Instituto de Burgos, tal resolución no puede causar agravio de derecho al interesado, pues si bien en 1880 solicitó la cátedra vacante de San Isidro, apoyaba su pretensión en el concepto de tener á la sazón el carácter de Catedrático excedente, ya no tenía este carácter á la fecha en que recayó la Real orden reclamada:

3.º Que por lo tanto en el presente caso falta la base sobre la cual pudiera fundarse el juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1885.

ALEJANDRO PIDAL Y MON

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION

En la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, publicada en la GACETA de 13 del presente mes y al final del artículo 64, se ha omitido el párrafo siguiente:

«Los que se hallen sufriendo la pena de relegación serán también clasificados y destinados á los Ejércitos de Ultramar si por las demás circunstancias fuesen declarados soldados y les correspondiera servir en activo.»

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete 4 invasiones y 1 defunción.
Alcalá del Júcar 3 invasiones y 2 defunciones.
Casas de Juan Núñez 1 invasión y 1 defunción.
Jorquera 2 invasiones y 1 defunción.
Valdeganga 8 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ALICANTE

Altea 5 invasiones y 3 defunciones.
Almoradí 1 defunción.
Alfarras 1 invasión y 1 defunción.
Bigastro 3 invasiones y 2 defunciones.
Benferri 9 invasiones.
Cox 2 invasiones y 1 defunción.
Cocentaina 15 invasiones y 10 defunciones.
Catral 2 invasiones.
Elda 28 invasiones y 20 defunciones.
Muro 1 defunción.
Cela de Núñez 1 defunción.
Nucia 1 invasión.
Novelda 14 invasiones y 4 defunciones.
Orihuela 9 invasiones y 3 defunciones en la ciudad, y en la huerta 7 invasiones y 5 defunciones.
Pego 44 invasiones y 7 defunciones.
Polop 6 invasiones y 3 defunciones.
Tibi 4 invasiones y 1 defunción.
Teulada 5 invasiones y 3 defunciones.
Vilena 18 invasiones y 12 defunciones.
Albatera 2 invasiones y 1 defunción.
Callosa de Segura 1 invasión y 1 defunción.
Rafal 3 invasiones.
Rojales 1 invasión.
Sax 8 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón 15 invasiones y 6 defunciones.
Alcalá 13 invasiones y 4 defunciones.
Alcora 6 invasiones y 5 defunciones.
Almazora 12 invasiones y 9 defunciones.
Altusa 6 invasiones y 2 defunciones.
Artana 6 invasiones.
Benafar 3 invasiones y 3 defunciones.
Borriol 12 invasiones y 3 defunciones.
Burrriana 1 invasión y 1 defunción.
Castellnovó 1 invasión.
Fiquenies 2 invasiones y 3 defunciones.
Gaibiel 9 invasiones y 5 defunciones.
Gérica 4 invasiones y 5 defunciones.
Nules 2 invasiones.
Onda 9 invasiones y 3 defunciones.
Segorbe 22 invasiones y 4 defunciones.
Sueras 7 invasiones y 2 defunciones.
Teresa 1 invasión y 1 defunción.
Vall de Almonacid 2 invasiones.
Vall de Uxó 3 invasiones.
Villarreal 5 invasiones y 3 defunciones.
Villavieja 5 invasiones.
Viver 7 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca 58 invasiones y 21 defunciones.
Boniches 2 invasiones.
Buenache de la Sierra 2 invasiones y 2 defunciones.
Cañada del Hoyo 10 invasiones y 5 defunciones.
Tragacete 1 invasión.
Uña 1 defunción.
Villar de Olalla 5 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia 22 invasiones y 4 defunciones.
En la huerta de dicha ciudad 28 invasiones y 11 defunciones.
Abarán 1 invasión.
Albudeite 3 invasiones y 2 defunciones.
Alcantarilla 3 invasiones y 3 defunciones.
Alguazas 5 invasiones y 2 defunciones.
Alfama 11 invasiones y 4 defunciones.
Blanca 6 invasiones y 3 defunciones.
Bullas 1 invasión.
Calasparra 14 invasiones y 8 defunciones.
Caravaca 8 invasiones y 10 defunciones.

Catagena 17 invasiones y 8 defunciones.
Cehegín 8 invasiones y 3 defunciones.
Ceñit 4 invasiones.
Cieza 12 invasiones y 1 defunción.
La Unión 1 invasión y 2 defunciones.
Lorquí 2 invasiones y 1 defunción.
Molina 11 invasiones y 3 defunciones.
Mula 14 invasiones y 6 defunciones.
Ojos 7 invasiones y 3 defunciones.
Pliego 1 defunción.
Ulea 1 invasión y 2 defunciones.
Villanueva 2 invasiones y 1 defunción.
Yecla 21 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Cueva Labrada 1 invasión y 1 defunción.
Luco de Gileoa 5 invasiones y 2 defunciones.
Monreal 5 invasiones y 1 defunción.
San Martín 1 invasión.

PROVINCIA DE TARRAGONA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TOLEDO

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia 159 invasiones y 76 defunciones.
Ruzafa 11 invasiones y 5 defunciones.
Benimamet 3 invasiones y 2 defunciones.
Adzaneta 3 invasiones.
Alacuas 6 invasiones y 2 defunciones.
Albal 2 invasiones y 2 defunciones.
Albalat de la Rivera 2 invasiones y 2 defunciones.
Albaida 5 invasiones y 2 defunciones.
Alberique 3 invasiones y 3 defunciones.
Alborache 1 defunción.
Alboraya 5 invasiones y 3 defunciones.
Albuixech 2 defunciones.
Alcacer 4 invasiones y 2 defunciones.
Alicia 6 invasiones y 2 defunciones.
Alicublas 40 invasiones y 10 defunciones.
Aledúa de Carlet 2 invasiones y 3 defunciones.
Alfara 11 invasiones y 3 defunciones.
Alfara del Patriarca 1 defunción.
Algemesí 1 defunción.
Alginet 3 invasiones y 1 defunción.
Almácer 1 defunción.
Almusafes 1 invasión y 1 defunción.
Benaguacil 1 invasión y 1 defunción.
Beniganim 4 defunciones.
Benisanó 2 invasiones y 2 defunciones.
Bétera 2 invasiones.
Bolbaite 2 invasiones y 1 defunción.
Buñol 2 invasiones.
Bursasot 2 invasiones y 3 defunciones.
Calles 5 invasiones.
Campanar 4 invasiones.
Canals 5 invasiones y 1 defunción.
Caragente 6 invasiones y 1 defunción.
Carlet 3 invasiones y 3 defunciones.
Casinos 2 invasiones y 2 defunciones.
Catarroja 4 invasiones y 8 defunciones.
Chella 2 defunciones.
Chelva 50 invasiones y 12 defunciones.
Chiva 1 invasión.
Cuart de Poblet 2 invasiones.
Cuatretonda 9 invasiones y 2 defunciones.
Faura 2 invasiones y 1 defunción.
Foyos 1 defunción.
Gestalgar 4 invasiones y 2 defunciones.
Godella 1 invasión y 1 defunción.
Godelleta 3 invasiones y 2 defunciones.
Guadasequés 15 invasiones y 1 defunción.
Guadasuar 2 defunciones.
Liria 39 invasiones y 16 defunciones.
Llombay 1 invasión y 4 defunciones.
Llosa de Ranes 2 invasiones y 2 defunciones.
Macastre 2 invasiones y 2 defunciones.
Manises 2 invasiones.
Masanasa 1 invasión y 3 defunciones.
Mogente 1 invasión y 4 defunciones.
Moncada 16 invasiones y 5 defunciones.
Monserrat 6 invasiones y 1 defunción.
Montaberner 1 invasión y 1 defunción.
Montroy 1 defunción.
Náquera 1 invasión y 1 defunción.
Olleria 10 invasiones y 14 defunciones.

Oliva 4 invasiones y 4 defunciones.
Palomar 1 invasión y 2 defunciones.
Paiporta 4 invasiones y 2 defunciones.
Picana 3 invasiones y 2 defunciones.
Picasset 1 invasión y 1 defunción.
Puebla de Rugat 1 invasión y 2 defunciones.
Potries 1 invasión y 1 defunción.
Puebla de Vallbona 2 invasiones y 4 defunciones.
Pueblo Nuevo del Mar 6 invasiones y 1 defunción.
Puzol 2 defunciones.
Rafel Buñol 1 defunción.
Rafal de Salem 10 invasiones y 5 defunciones.
Real de Montcay 4 invasiones y 1 defunción.
Requena 23 invasiones y 8 defunciones.
Ribarroja 2 invasiones y 5 defunciones.
Sedavi 2 invasiones y 1 defunción.
Siete Aguas 2 invasiones y 1 defunción.
Silla 9 invasiones y 7 defunciones.
Sueca 4 invasiones y 1 defunción.
Sumacárcel 5 invasiones y 1 defunción.
Tabernes Blanques 4 invasiones.
Torrente 23 invasiones y 9 defunciones.
Turis 6 invasiones y 3 defunciones.
Vallada 6 invasiones y 4 defunciones.
Villamarchante 4 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva de Castellón 2 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva del Grao 2 invasiones y 2 defunciones.
Villar del Arzobispo 19 invasiones y 2 defunciones.
Vinalosa 2 invasiones y 1 defunción.
Yátova 7 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Acered 1 invasión.
Almonacid de la Sierra 1 defunción.
Alpartir 5 invasiones y 2 defunciones.
Arándiga 1 invasión.
Alfajarín 4 invasiones y 4 defunciones.
Alagón 9 invasiones y 5 defunciones.
Bardallur 1 invasión y 1 defunción.
Bulbuento 4 invasiones y 1 defunción.
Brea 1 invasión y 1 defunción.
Boquiñeni 1 invasión y 1 defunción.
Caspé 10 invasiones y 6 defunciones.
Castejón de las Armas 1 defunción.
Calatorao 4 invasiones y 1 defunción.
Chiprana 1 invasión y 1 defunción.
El Burgo 2 invasiones y 3 defunciones.
Epila 10 invasiones y 3 defunciones.
Escatrón 15 invasiones y 2 defunciones.
Fabara 1 defunción.
Fuentes de Ebro 8 invasiones.
Figueroles 1 defunción.
Fuentes de Giloca 1 invasión y 1 defunción.
Grisén 1 defunción.
Lumpiaque 8 invasiones y 2 defunciones.
La Almunia 6 invasiones y 2 defunciones.
Manchones 1 invasión.
Morata de Giloca 3 invasiones y 1 defunción.
Maluenda 4 invasiones.
Paracuellos de la Rivera 1 invasión y 1 defunción.
Paracuellos de Giloca 2 invasiones y 1 defunción.
Pastriz 8 invasiones y 4 defunciones.
Pleitas 1 invasión.
Plasencia 2 invasiones.
Pedrola 3 invasiones y 1 defunción.
Puebla de Alfindén 5 invasiones y 1 defunción.
Pina 10 invasiones y 4 defunciones.
Quinto 4 invasiones y 2 defunciones.
Riela 5 invasiones y 3 defunciones.
Rueda de Jalón 3 invasiones y 2 defunciones.
Salillas 1 defunción.
Saviñán 6 invasiones y 3 defunciones.
Santa Cruz del Río 4 invasiones.
Sobradiel 1 defunción.
Sástago 17 invasiones y 1 defunción.
Olvés 1 invasión y 1 defunción.
Urrea 1 invasión y 1 defunción.
Utebo 2 invasiones y 1 defunción.
Villafeliche 4 invasiones y 1 defunción.
Villanueva 1 invasión.
Villanueva de Gállego 6 invasiones y 1 defunción.
Villanueva de Giloca 4 invasiones.
Velilla de Ebro 2 invasiones.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 4 invasiones y 7 defunciones.
Ciempozuelos 1 invasión.

MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
INVADIDOS				
María Nogueira Fernández.....	35 años....	Amparo, 69, buhardilla.....	Inclusa.....	Ingresó en el Hospital. Precedente de Toledo.
Francisca Hernández.....	37 años....	Galileo, 44, bajo.....	Universidad.....	Ha fallecido.
Cristóbal Rodrigo Novillo.....	62 años....	Galileo, 44, bajo.....	Idem.....	Idem.
Eduardo Galiano.....	18 meses....	Camino de Carabanchel.....	Idem.....	Idem.
Julián García.....	3 años....	Ronda de Segovia. Parador de Sierra.....	Idem.....	Ingresó en el Hospital.
Dolores Pérez Díaz.....	55 años....	Ronda de Segovia, 7 triplicado, principal.....	Idem.....	Ha fallecido.
María Campazas.....	40 años....			
FALLECIDOS				
Josefa Navarro Huertas.....	12 años....	Camino de Carabanchel.....	Latina.....	Invadida el día 14.
Pilar Núñez Fernández.....	30 años....	San Simón, 7, bajo.....	Hospital.....	Ingresó en el Hospital. Invadida el día 14.
Cecilio Ruano Martínez.....	"	Paseo de San Vicente, 10.....	Palacio.....	Invadido el día 11.
Teodora Maldonado.....	"	Plaza de las Peñuelas, 4, bajo.....	Inclusa.....	Idem el día 14.
Francisca Hernández.....	37 años....	Amparo, 69, buhardilla.....	Idem.....	Idem ayer.
Cristóbal Rodrigo Novillo.....	62 años....	Galileo, 44, bajo.....	Universidad.....	Idem id.
Eduardo Galiano.....	18 meses....	Galileo, 44, bajo.....	Idem.....	Idem id.
María Campazas.....	40 años....	Ronda de Segovia, 7 triplicado, principal.....	Latina.....	Idem id.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA

SUBINTENDENCIA

Estado de la circulación de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta de la Hacienda, correspondientes al mes de Enero de 1885.

	BILLETES DE											TOTAL de billetes.	IMPORTE en Pesos. Centavos.			
	Pesos fis. 1000	Pesos fis. 500	Pesos fis. 300	Pesos fis. 100	Pesos fis. 50	Pesos fis. 25	Pesos fis. 10	Pesos fis. 5	Pesos fis. 1	Centavos. 50	Centavos. 25			Centavos. 10	Centavos. 5	
CIRCULACIÓN DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA																
DEBE																
Existencia de billetes en fin de Diciembre último.....	3,020	20,041	5,825 1/2	84,912 1/2	73,272 1/2	91,530	444,805 1/2	446,232 1/2	4,414,579	2,606,361	4,736,354	960,311	44,787,278	40,807,734	29,282,346 1/2	40,178,084 7/8
Billetes inutilizados y rebajados de la cuenta de circulación por el Banco, correspondientes á los ingresos extraordinarios del 10 por 100 y sexta parte del 30, pero que no habiéndose quemado aún deben aparecer en el cargo de la cuenta que rinde esta Intendencia hasta que tenga efecto dicho acto.....	435	335	359	883	940	807	4,169	832	6,369	48,408	5,783	3,876	3,574	3,004	46,384	633,208 1/10
Billetes sacados de la bóveda para sustituir los deteriorados según acta de 8 de Enero de 1885.....	"	"	"	"	"	"	"	"	5,000	"	20,000	"	200,000	400,000	325,000	50,000
Suma.....	3,455	20,376	6,184 1/2	85,795 1/2	74,212 1/2	92,337	448,974 1/2	447,074 1/2	4,423,848	2,624,969	4,762,137	964,087	44,990,852	40,610,738	29,603,740 1/2	40,846,292 8/8
HABER																
Billetes amortizados y quemados el día 4 de Enero de 1885, según acta publicada en la Gaceta, núm. 46 del corriente año.....	71	326	3	4	1	1	2	4	1	4	"	"	"	"	417	253,422
Idem quemados por inútiles y renovados según acta de 8 de Enero de 1885.....	4	"	1	5	"	4,006	4,003	2,004	"	"	"	"	"	"	4,023	50,000
Suma.....	75	326	4	9	1	4,007	4,005	2,008	1	4	"	"	"	"	440	283,422
Importa el deber.....	3,455	20,376	6,184 1/2	85,795 1/2	74,212 1/2	92,337	448,974 1/2	447,074 1/2	4,423,848	2,624,969	4,762,137	964,087	44,990,852	40,610,738	29,603,740 1/2	40,846,292 8/8
Idem el haber.....	75	326	4	9	1	4,007	4,005	2,008	1	4	"	"	"	"	440	283,422
DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA																
Billetes que aparecen existentes.....	3,080	20,050	6,480 1/2	83,786 1/2	74,211 1/2	91,330	444,969 1/2	445,036 1/2	4,423,847	2,624,968	4,762,137	964,087	44,990,852	40,610,738	29,649,300 1/2	40,560,870 8/8
Idem que se rebajan de la cuenta, pero que aun no se han quemado.....	135	326	359	883	940	807	4,169	832	6,369	48,408	5,783	3,876	3,574	3,004	46,384	633,208 1/10
Existencia en circulación.....	2,945	19,724	5,821 1/2	84,903 1/2	73,271 1/2	90,523	440,800 1/2	444,204 1/2	4,419,578	2,606,557	4,756,354	960,211	44,987,278	40,007,734	29,602,906 1/2	39,937,662 7/8

De manera que según el estado que precede queda demostrado que la circulación de billetes del Banco Español de la Habana en este día 31 de Enero de 1885 es la de 29,602,906 1/2, que componen la cantidad de pesos fuertes 39,937,662 7/8.

EXISTENCIA DE BILLETES EN LA BÓVEDA DEL BANCO PARA SUSTITUIR LOS DETERIORADOS																
Existencia de billetes en la bóveda del Banco para sustituir los deteriorados.....	3,000	8,000	8,000	6,000	45,000	46,000	224,000	224,000	479,000	889,000	1,328,000	1,080,000	680,000	1,080,000	4,226,000	12,839,000
Billetes que han sido emitidos el día 8 de Enero de 1885 para sustituir los deteriorados por el uso.....	"	"	"	"	"	"	"	"	5,000	"	20,000	"	200,000	400,000	325,000	50,000
Quedan en bóveda.....	3,000	8,000	8,000	6,000	45,000	46,000	224,000	224,000	474,000	889,000	1,308,000	1,080,000	480,000	1,080,000	3,901,000	12,789,000

Habana 24 de Enero de 1885.—El Jefe de la Sección de amortización, Román Sánchez.—Conforme, el Subintendente general, P. S., Antonio del Castillo.—V. B.—El Intendente general, García Ruiz.

Continúa el ESCALAFÓN GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR (Véase la GACETA de ayer.)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	Fecha de la antigüedad en la clase.			Tiempo de servicio en la clase.			Tiempo total de servicios			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año	Años	Meses	Días	Años.	Meses.	Días	
55	D. Agripino Castellanos	Cesante	14	Noviembre	1875	3	1	20	3	1	20	
56	D. Evaristo R. Mendieta	Interventor de Calamianes, Filipinas	7	Abril	1877	7	11	17	7	11	17	
57	D. José Ricardo Alentado	Administrador de la subalterna de San Antonio, Cuba	24	Setiembre	1870	7	10	29	7	10	29	
58	D. José Coll	Administración de Hacienda de Sagua, Filipinas	27	Febrero	1877	7	10	7	7	10	7	
59	D. Juan Gaya	Subdelegación de Cagayán, Filipinas	23	Marzo	1873	7	8	17	8	6	17	
60	D. Manuel Trinidad Ochoa	Administrador de Hacienda de Holguín, Cuba	26	Enero	1878	7	4	7	7	4	7	
61	D. Rafael Béjar Mendoza	Cesante	11	Junio	1868	7	3	16	7	3	16	
62	D. Federico Cappa	Interventor de Surigao, Filipinas	31	Febrero	1878	7	2	22	7	2	22	
63	D. Salvador Camino	Interventor de Correos de Zamboanga	6	Enero	1878	7	2	14	7	2	14	
64	D. Víctor Limonta	Cesante	25	Diciembre	1875	7	1	8	8	1	8	
65	D. Manuel Gómez del Valle	Administrador de Hacienda de Alfonso XII, Cuba	29	Abril	1878	7	5	12	9	3	12	
66	D. Carlos Cortazar	Cesante	17	Marzo	1874	6	11	8	6	11	8	
67	D. Manuel González Chacón	Administración subalterna de Sagua	23	Agosto	1876	6	10	10	6	10	10	
68	D. José Girón	Cesante	18	Junio	1875	6	7	15	9	8	27	
69	D. Miguel García	Cesante	6	Junio	1873	6	7	15	9	1	3	
70	D. Inocencio del Corral	Cesante	28	Julio	1878	6	7	1	29	7	16	
71	D. Luis Campo	Interventor de Nueva Ecija, Filipinas	27	Noviembre	1878	6	6	26	8	10	10	
72	D. Diego Muñoz Lomelino	Idem íd. de Lepanto, id.	20	Setiembre	1877	6	5	29	14	4	10	
73	D. José María Montalvo	Administración de Hacienda de Matanzas	3	Diciembre	1877	6	5	23	23	10	23	
74	D. Eduardo Martínez Rodríguez	Cesante	27	Febrero	1873	6	2	13	9	3	17	
75	D. Joaquín Gutiérrez	Interventor de Hacienda de Davao, Filipinas	31	Mayo	1879	6	1	4	1	3	26	
76	D. Jesús L. Pereyó	Colector de Rentas de Naguabo, Puerto Rico	6	Junio	1879	6	2	25	14	11	17	
77	D. Manuel García González	Cesante	5	Febrero	1878	5	11	14	9	1	27	
78	D. Juan Boneti Sopena	Cesante	15	Mayo	1878	5	11	8	10	2	1	
79	D. Enrique Pastor García	Cesante	14	Mayo	1875	5	10	28	5	10	28	
80	D. Antonio García Catalán	Interventor de Hacienda de Misamis, Filipinas	14	Abril	1879	5	10	8	6	6	18	
81	D. José Ruiz Pérez	Vista de la Aduana de Fajardo, Puerto Rico	27	Agosto	1879	5	10	4	17	8	17	
82	D. Juan Manuel Iglesias	Contador de Rentas de Manatí, Puerto Rico	29	Abril	1879	5	10	5	10	5	10	
83	D. Vicente Roca Genovés	Celador del Resguardo de Cuba	29	Noviembre	1863	5	9	21	6	6	6	
84	D. Andrés Jiménez Zamora	Central de Contribuciones de Puerto Rico	27	Agosto	1879	5	9	8	10	7	17	
85	D. Rafael García	Interventor de Hacienda de Masbate, Filipinas	19	Diciembre	1879	5	7	27	22	9	22	
86	D. Antonio Marcelo Pulido	Cesante	14	Abril	1869	5	7	13	7	1	12	
87	D. Francisco Fernández Álvarez	Cesante	10	Febrero	1874	5	5	25	18	10	8	
88	D. Atanasio Martínez	Contador de Hacienda de Jovellanos, Cuba	14	Enero	1880	5	5	14	8	4	2	
89	D. Narciso Blanco Torres	Administrador de Hacienda de isla de Pinos	14	Enero	1880	5	4	20	5	4	20	
90	D. Luis J. de Thomas	Cesante	2	Marzo	1880	5	1	26	5	6	27	
91	D. Pedro Ramos Vilches	Administrador de Hacienda de Güines, Cuba	23	Abril	1880	5	2	43	10	18	18	
92	D. Carlos Albuquerque	Cesante	13	Setiembre	1865	4	11	5	14	9	20	
93	D. Manuel de Rivas	Aduana de Arecibo, Puerto Rico	5	Julio	1880	4	11	4	11	1	1	
94	D. Fernando Navarrete	Administración de Hacienda de Cavite	18	Junio	1880	4	10	15	42	3	3	
95	D. Pablo Beclas	Cesante	14	Julio	1879	4	10	10	4	10	10	
96	D. Alejandro Romero	Cesante	14	Marzo	1874	4	10	2	13	4	27	
97	D. Adolfo Riechkeoj	Vista de la Aduana de Vieques, Puerto Rico	27	Agosto	1879	4	8	14	11	9	29	
98	D. Evaristo Escribano	Interventor de Correos de Ponce	18	Noviembre	1880	4	8	11	12	6	6	
99	D. Domingo Telecha	Colector de Rentas de Caguas	28	Agosto	1880	4	8	6	4	8	6	
100	D. Cecilio Andrés Cerzál	Administración de Hacienda de Samar, Filipinas	28	Agosto	1880	4	8	8	4	8	8	
101	D. Antonio García	Interventor de Hacienda de Nueva Vizcaya, id.	7	Diciembre	1880	4	7	23	9	11	28	
102	D. José Valdés Aguiar	Cesante	20	Agosto	1878	4	7	2	21	1	5	
103	D. Bricio Caramés	Central de Contribuciones de Puerto Rico	24	Setiembre	1880	4	6	16	4	6	16	
104	D. Francisco Picazo	Cesante	11	Enero	1870	4	6	6	6	6	16	
105	D. Luis López Trigo	Cesante	8	Abril	1878	4	5	17	18	3	14	
106	D. Juan Bautista Peñalva	Cesante	4	Mayo	1876	4	5	14	4	5	14	
107	D. Juan Valdés Prieto	Cesante	6	Diciembre	1863	4	4	24	6	10	11	
108	D. Andrés Salvio Monillas	Administrador de Hacienda de Cotobato, Filipinas	26	Octubre	1880	4	4	22	4	4	22	
109	D. Lucio Hernández	Cesante	20	Marzo	1879	4	3	11	9	9	15	
110	D. Juan Nieves	Celador del Resguardo de Puerto Rico	26	Marzo	1881	4	3	4	6	9	13	
111	D. Rafael Padilla	Cesante	19	Abril	1874	4	3	1	4	3	1	
112	D. Mariano Mur Muñoz	Cesante	25	Noviembre	1880	4	3	9	10	1	1	
113	D. Virgilio Loret de Mola	Administración de Hacienda de Puerto Principe	11	Marzo	1881	4	2	7	1	1	1	
114	D. Gregorio Ortega Gaspar	Interventor de Correos de Cebú	6	Abril	1881	4	2	4	2	1	1	
115	D. Manuel Padín	Interventor de Hacienda de Zambales	9	Mayo	1881	4	1	19	11	19	19	
116	D. Lucio Martín Quiroga	Administrador de Registro de Artimonan	14	Mayo	1881	4	1	6	7	14	14	
117	D. Jaime Folguera	Contaduría general de Cuba	23	Marzo	1881	4	1	4	1	1	1	
118	D. Saturnino Menéndez	Gobierno político militar de Mindanao	17	Abril	1881	4	1	4	1	1	1	
119	D. Benito Perdiguerro	Guardaalmacén de Hacienda de Pangasinan	19	Abril	1881	4	1	4	1	1	1	
120	D. Carlos de la Sierra	Guardaalmacén de Hacienda de Manila	6	Abril	1881	4	1	27	5	23	23	
121	D. Ignacio Verdeja	Guardaalmacén de la Casa de Moneda de Manila	18	Abril	1881	4	1	9	4	1	1	
122	D. Antonio Hernández Escobar	Administración de Hacienda de Bulacán	20	Abril	1881	4	1	8	4	1	1	
123	D. Alfonso Calcerrada	Guardaalmacén de la Aduana de Albay	6	Abril	1881	4	1	4	1	1	1	
124	D. Roque Atienza	Vista de la Aduana de Ilo-Ilo	18	Abril	1881	4	1	3	11	3	11	
125	D. Manuel Fernández Martínez	Cesante	11	Marzo	1881	3	10	26	14	3	4	
126	D. Gonzalo del Val Jordana	Celador del Resguardo de Cuba	11	Marzo	1881	3	10	3	10	1	1	
127	D. Pedro Pengilioni	Gobierno civil de Pinar del Río	9	Junio	1881	3	9	3	9	1	1	
128	B. Víctor Manuel Muñoz	Administrador de la subalterna de Giguany, Cuba	7	Noviembre	1881	3	7	24	5	3	6	
129	D. Francisco Pérez	Aduana de Puerto Rico	15	Octubre	1881	3	7	18	14	4	26	
130	D. Francisco Sabal Travieso	Cesante	8	Octubre	1880	3	7	1	10	4	18	
131	D. Emilio Presas Morales	Cesante	23	Mayo	1881	3	7	7	7	1	1	
132	D. Armando Alvarez Mesa	Cesante	6	Abril	1881	3	7	3	7	1	1	
133	D. Agustín Cerdeira	Administrador de Hacienda de Ilocos, Filipinas	24	Octubre	1881	3	7	3	7	1	1	
134	D. Dionisio Torres	Colector de Rentas de Guayanilla	6	Setiembre	1881	3	6	27	3	6	27	
135	D. Ricardo Alvarez Alvarez	Administrador de Hacienda de Bahía Honda, Cuba	27	Setiembre	1881	3	6	15	13	8	12	
136	B. Fidel Mejía	Central de Comunicaciones de Cuba	3	Noviembre	1881	3	6	4	20	9	14	
137	D. Francisco Calderín	Administrador de Hacienda de Bohol, Filipinas	6	Abril	1881	3	6	3	6	1	1	
138	D. Daniel Arévalo	Administración de Hacienda de Tayabas, Filipinas	20	Diciembre	1881	3	5	13	3	7	22	
139	D. José León Vivó	Administración de Hacienda de Colón, Cuba	3	Junio	1880	3	5	13	3	5	13	
140	D. Carlos María de Setién	Administración de Hacienda de la Habana	13	Noviembre	1881	3	5	3	5	1	1	
141	D. Baldomero Vázquez	Tesorería general de Filipinas	25	Enero	1882	3	4	3	4	1	1	
142	D. Gabriel Pichardo Salas	Cesante	24	Noviembre	1869	3	3	15	28	2	29	
143	D. Vicente Dotor	Administrador de Hacienda de las Islas Marianas	20	Febrero	1882	3	3	3	3	1	1	
144	D. Manuel Ruiz Crespo	Cesante	24	Setiembre	1880	3	2	19	17	4	20	
145	D. Francisco Loyzaga	Cesante	21	Noviembre	1881	3	2	12	3	2	12	
146	D. Luis Montalvo	Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Capiz	18	Marzo	1882	3	2	9	3	2	9	
147	D. Manuel Giner	Administración de Hacienda de la isla de Negros	8	Abril	1882	3	2	3	2	1	1	
148	D. Manuel Zarragoitia	Cesante	10	Diciembre	1879	3	1	14	10	1	4	
149	D. Juan Trelles Osorio	Cesante	12	Agosto	1875	3	1	12	3	1	12	
150	D. Eugenio Ruiz del Valle	Aduana de Mayagüez, Puerto Rico	19	Junio	1881	3	1	9	3	1	9	
151	D. José Martínez Llovet	Cesante	13	Enero	1876	3	1	3	1	1	1	
152	D. Antonio Mora Muñoz	Secretario del Gobierno político militar de Davao, Filipinas	11	Febrero	1882	3	1	3	1	1	1	
153	D. Juan Moreno Barranco	Cesante	11	Abril	1881	3	1	13	20	7	16	
154	D. Ramón Basols Seguí	Vista de la Aduana de Nuevitas	7	Febrero	1886	3	1	3	3	1	1	
155	D. Miguel Ferrer Flores	Administración de Hacienda de Leyte, Filipinas	24	Mayo	1882	3	1	3	3	1	1	
156	D. Rafael Peláez Rodríguez	Cesante	25	Agosto	1867	2	11	14	9	11	11	
157	D. Dionisio Font Morejón	Cesante	20	Setiembre	1869	2	11	7	29	5	20	
158	D. José María Acame	Cesante	24	Febrero	1888	2	10	7	10	9	27	
159	D. Dionisio Castro Carrillo	Cesante	10	Julio	1878	2	10	2	16			

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden del 1.º del corriente, el día 31 de este mes se celebrará en esta Dirección general subasta pública para llevar á cabo ciertas reformas en el edificio que se está construyendo para oficinas y almacenes de la Aduana de Irún.

El tipo máximo admisible será el de 46.812 pesetas con 62 céntimos.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media del citado día en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11.º á los cuales ha de acompañar carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en la clase de valores admisibles para este objeto.

Dichas proposiciones se redactarán conforme en un todo al modelo de la proposición que en el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de subastas de este Centro directivo, todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula personal.

Madrid 14 de Julio de 1885.—El Director general, Eduardo Castañón. 55—S

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por el Negociado de recibo de créditos de estas oficinas se admitan para el reembolso desde el lunes 20 del corriente los títulos de la Deuda al 2 por 100 exterior que han resultado amortizados en el sorteo que se celebró el día 30 de Junio último.

La presentación se verificará con dobles carpetas, que al efecto se hallan de venta en la portería de este centro, en las que se relacionarán los títulos correspondientes por series y numeración correlativa; debiendo llevar estos el cupón del vencimiento de 31 de Diciembre próximo venidero, y al dorso el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por sorteo.* (Fecha y firma del presentador.)

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 14 de Julio de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo sufrido extravío el billete núm. 24.001, de la primera serie del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 17 del corriente, este centro directivo, de conformidad con lo que dispone el art. 40 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declarar nulo y de ningún valor para los efectos del referido sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 15 de Julio de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la sección de Aranzueque al empalme con la carretera de Perales de Tajuña á Albares, en la de Brihuega á esta última, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 483.055 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Aranzueque al empalme con la carretera de Perales de Tajuña á Albares, en la de Brihuega á esta última, provincia de Guadalajara, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de Salas al límite de la provincia, en la de Lerma á Venta de la Estrella, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 417.219 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de Salas al límite de la provincia, en la de Lerma á Venta de la Estrella, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Tirgo á Miranda, en la provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende á 247.120 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Tirgo á Miranda, en la provincia de Logroño, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Borja á Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 219.154 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Borja á Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo central.

día 14

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 200 Antonio Caraballo.—Toledo.
201 Enrique Ibarra.—Burgos.
202 Enrique Alvarez.—Coruña.
203 Francisco González.—Avilés.
204 Yasel I érez.—Valencia.
205 José Llerandi.—Sueca.
206 José Taravillo.—Horcheta.
207 Manuel Portocarrero.—Ciudad Real.
208 Víctor Palacios.—Valdovinosos.

Madrid 15 de Julio de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los llama por el presente anuncio, para que tan luego como llegue á su noticia, se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les compete.

Señores: D. Eugenio del Amo, Pedro Aganzo Montalba, Edmundo Adeock, Carlos Aceituno, Deogracias Martínez, Pedro Arévalo, Genaro Alonso, Mariano Abizanda, Eusebio Aymar, Enrique Alberniz, Angela Aguacil, José Arias, Hermenegildo Arribas, Pelegrín Antón, Agustín Alonso, Isidora Alonso, Ramón Almansa, Angel Agudo, Genaro Alonso, Anastasia Burgos, Sebastián Beroccechea y Carmona, Rosa Barriero Gregorio Balbuena, Isidoro Bretones y Sevilla, Baronesa de Burnaby, José Blanco, Benito Baldovinos, Emilio Casals, Leoncio Bejarano, José Cedrón, Salustiano Canalón, Ramón Cancio, Francisco Calatayud, Carlos Camposorio, Ramón Colomo, Concepción Calvet, Donato Cintora Martínez, Enrique Caldeire y García, Victoriano Clavijo, José Carnero, Anselmo Cortán, Federico Correa, Francisca de la Cruz, Juan Cristóbal, Leonardo Castillo, Andrés Colás, Salvador Callarzu, José Carbonel, Joaquín Casariego, Eulogia Cuenca, Joaquín Chillida, Luis Diaz, Eusebio, Dacal y Pérez, Casimiro Díaz, Guillermo Estola, Teodoro Escalero, Adolfo Escudero, Martín Estefanía, José Escribá, Francisco Echavarría, José Fernández Costa, Manuel Fernández, Vicente Fuentes, Blás Fernández, Antonio Fernández, Ana Ferrer de Ains, Hermenegildo Ferrer, Jesusa Fernández, José Floser, José Feijó, Bernardo de Frau, Federico García Moreno, Manuel García Tarduco, Francisco García, María Guereda, José González, Víctor García, Nicolás Giraldo, José Gortés, Teresa Gómez, Manuel García, Antonio Gómez, Segunda González, José Gorgollo, Mateo González, Carmen García, Toribio García, Rosa García, Tomás García, Manuel Hidalgo, Manuel Huertos, Josefa Hidalgo, Eusebio Haza, Rufino Benito Huerta, María Herrero de la Peña, Francisco L. de Hernández, Mateo Hernández Avila, José Salvador Hernández, José Hernández, Pedro Hernández Ruiz, Esteban Jabardo Manuel Jeremo García, Domingo Jiménez, Ignacio Jiménez, Juan Jimeno Sacristán, José López Sánchez, Toribio López, Santiago López, Agapito López, Manuel Leal, Mateo López, Braulio Lacasa, Francisco de Asís Lafite, Julián López, Enrique López, María Lón Alvareda, Pedro Laudima, León Landá, Ginés López, Antonio María, Luis Martínez Busto, Román Martínez, Bernardo Martínez, Tomás Moriera, Jesús Mesa, Bartolomé Montañez, Patricio Martínez, Liborio Martín, Tomasa Miguel, Juan Mena y Martín, Ramón Muñoz, José Merello, Francisco Martínez, Laureana Muñoz, Eulogio Madrid, Daniel Marcos, Miguel Martínez, Andrés Martín, Ruperto Melero, Francisco Núñez, Marcelino Neyra, Alejandro N., María Negrillo, Pedro Nadal y Palacios, Lucio N., Florentino Olmo, Enrique Ortega, Domingo Oremansanz, Ponciano Padules, Carmen Pérez, Fernando Pérez, Josefa Pérez, Pilar Puentes Coronel, Luciano Panende, Juan Manuel Parra, Román Pliego, Policarpo Pastor, Gregorio Palacios, Nicolás Palacios, Mariano Pina, Leonardo Pereda, Manuel Pilado, Estanislao Pérez, Florencio Pedrosa, Rafael Piernas, Benito Poza y Poza, José Rojas, Juan Rodríguez, Victorio Roqué, Manuel Robledano, Francisco Ramos Pérez, Marcos Redondo, Juana Rincón, Julio Ruiz, Emilio Rollán, Isidro Ruiz Fiel, Juan Francisco Ravenet, Pantaleón Ruiz, Rafael Reig, Toribio Reez, Antonio Sánchez, Julián Sánchez, Cristina Seber, Antonio Solero, Indalecio Sánchez, Saturnino Sanz, Carmen Sancho, Sebastián Sivrent, José Pérez Marín, Diego Soler Cuesta, Pascual Soto, Juan Soriano, Francisco Segura, José Suvirá, Juan Salcedo, Ricardo Simerz Sánchez, Antonio Suárez, José A. Saavedra, Jorge T. Buit, Sofía Torre, Felipe Torres, Canuto Toracín, Martín Useletti de Ponte, Isidoro Villar, Camilo Vázquez, Francisco Valle, Francisco Vera y Salvador Vizquert y Macías.

Madrid 10 de Julio de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya. —2

Ayuntamiento constitucional de Málaga.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del arbitrio sobre los mercados de Alfonso XII y San Pedro Alcántara y puestos públicos fijos y ambulantes de la ciudad de Málaga durante el año económico de 1885 á 1886, se anuncia para el día 24 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, la segunda.

Esta tendrá lugar en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en Málaga en el despacho de la Alcaldía, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera, é inserto en la GACETA DE MADRID de 13 de Mayo último.

Málaga 8 de Julio de 1885.—Juan de la Bárcena.—Por mandado de S. E., José María López, Secretario. 62—S

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero de Málaga durante el año económico de 1885 á 1886, se anuncia para el día 25 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, la segunda.

Esta tendrá lugar en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en Málaga en el despacho de la Alcaldía, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera, é inserto en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo último.

Málaga 8 de Julio de 1885.—Juan de la Bárcena.—Por mandado de S. E., José María López, Secretario. 61—S

Alcaldía constitucional de Algodonales.

D. Juan José Camacho Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante en esta villa una plaza de Médico Cirujano titular, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, y cuya provisión ha de verificarse en el término de 30 días y con arreglo á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873, se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la fecha del presente anuncio; advirtiéndole que los aspirantes han de reunir las condiciones que determina el art. 8.º de dicho reglamento, y que en igualdad de circunstancias que el mismo expresa será preferido el que acredite llevar mayor número de años en la práctica de su Facultad.

Algodonales 5 de Julio de 1885.—Juan J. Camacho.—Germán G. Gómez. 98—M

D. Juan José Camacho Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante en esta villa una plaza de Médico Cirujano titular, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, gozando además de una gratificación ó subvención por la asistencia á los vecinos pobres de la Aldea de la Muela que pertenece á este término jurisdiccional, y cuya provisión ha de verificarse en el término de 30 días y con arreglo á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873, se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la fecha del presente anuncio; advirtiéndole que los aspirantes han de reunir las condiciones que determina el art. 8.º de dicho reglamento, y que en igualdad de las circunstancias que el mismo expresa será preferido el que acredite llevar mayor número de años en la práctica de su Facultad.

Algodonales 5 de Julio de 1885.—Juan J. Camacho.—Germán G. Gómez. 99—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de Madrid se se cita, llama y emplaza á Antonio Pulido y Sánchez, cuyo fallecimiento ó domicilio se ignora, para que en el inaprogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija Josefa María Pulido y Carrión el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Marcos Teresa y Bartolomé; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 6 de Julio de 1885.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado, por Brea. 92—M

Juzgados militares.

NUEVA GERONA

D. Lucas Alonso Villahoz, Teniente, Ayudante, Fiscal de la brigada disciplinaria de la isla de Cuba.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden y en virtud del expediente de testamentaria que estoy instruyendo por consecuencia del fallecimiento del soldado que fué de la brigada disciplinaria José Fernández Santiago, hijo de Diego y de Juana, natural de Loja, provincia de Granada, soltero, el cual falleció en el Hospital militar de Ciego de Avila el día 20 de Marzo de 1879, habiendo testado, instituyendo heredero al soldado de la brigada disciplinaria José Santos Sánchez, cuyo domicilio se ignora, por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza al referido José Santos Sánchez y á los legítimos herederos del finado José Fernández Santiago que se crean con derecho á heredarle para que se presenten en esta Fiscalía uno y otros con los documentos oportunos á deducir sus derechos á los expresados bienes, fijándose el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto, para su presentación ó de los documentos que los acrediten; ciertos y seguros que se les oír y serán atendidos, y en caso contrario les causará el perjuicio consiguiente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta de la Habana, en la de Madrid y en los Boletines oficiales de la provincia de Granada, en el de la Habana y en el de la de Puerto Príncipe.

Nueva Gerona (isla de Pinos) 21 de Abril de 1885.—Lucas Alonso Villahoz. 6—P

SAN SEBASTIÁN

D. Pío Esteban Roa, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la quinta compañía de este regimiento y batallón José Fernández Botas por haberse ausentado sin el competente permiso de la ciudad de Santiago (Coruña), donde residía con licencia ilimitada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca ante la Autoridad militar del punto donde se encuentre; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Dado en San Sebastián á 7 de Julio de 1885.—Pío Esteban. 101—M

SANTANDER

D. Ramón Marcano Díaz, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Santander, núm. 133.

Hallándome instruyendo sumario por deserción al soldado

de este batallón José Rico Castro, hijo de Juan y de Inés, natural de Burgos, avecinado en Torrelavega, provincia de Santander;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole para su presentación el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no efectuarlo en el plazo señalado se continuará el procedimiento y sentenciará en rebeldía.

Santander 28 de Junio de 1885.—Ramón Marcano. 103—M

D. Guillermo Pérez Hickman, Capitán, Fiscal de la reserva de Santander, núm. 133.

No habiéndose presentado el soldado de esta reserva Juan Barreda Pérez á la revista anual que previene la Real orden del 22 de Diciembre de 1878, y por consiguiente á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, natural de Urdias, provincia de Santander, señalándole para su presentación el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Santander 30 de Junio de 1885.—Guillermo Pérez. 102—M

Juzgados de primera instancia.

GARROVILLAS

D. Pedro José Santibáñez, Juez de primera instancia para lo civil de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 días se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Rafael Gómez Rodríguez, vecino que fué de Navas del Madroño, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten á deducir sus acciones ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; teniendo entendido que ya lo han verificado D. Francisco de Paula Gómez Rodríguez, hermano del D. Rafael, y sus sobrinos Doña Felisa, Doña Filiberita, D. José y Doña Ciriote Gómez Rodríguez, hijos de su otro hermano D. Pedro Gómez Rodríguez, fallecido con anterioridad al mismo, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento del mencionado D. Rafael Gómez, promovido por el D. Francisco de Paula Gómez Rodríguez.

Dado en Garrovillas á 11 de Junio de 1885.—Pedro José Santibáñez.—Por mandado de S. S., Mauricio Gómez Vivero. X—68

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos de quiebra de D. Severiano Alcalde y Yagüe, se convoca á todos los acreedores del mismo para que se sirvan concurrir á la junta que se ha de celebrar en dicho Juzgado el día 28 del actual, á las diez de su mañana, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos; advirtiéndose que los justificantes de sus créditos se habrán de presentar previamente al Juez Comisario Don José Pérez Gayoso, habitante en la calle de la Ballesta, número 13, piso segundo.

Madrid 11 de Julio de 1885.—El actuario, Domingo Vázquez y Men. X—67

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Lérida á Réus y Tarragona.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

	Ptas.	Cénts.
ACTIVO		
Acciones en cartera, 2.800 de 1.900 rs. vn. (475 pesetas), como remanente por diferencia entre las 50.000 emitidas y las 47.200 destinadas al canje.....	1.330.000	
Construcción de la línea de Lérida á Réus y Tarragona hasta 1882.....	21.450.039.42	
Idem id. id. en 1883 y 1884.....	1.566.221.60	
Almacén.....	84.963.76	
Combustible.....	100.220.63	
Abastecimientos.....	27.804.23	
Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.....	430.843	

Varios deudores.

Sociedad general Española de descuentos.....	45.463.12
Hacienda pública (subvención pendiente de cobro).....	216.611.82
Compañía general de crédito en España.....	3.927.963.80
Caja central.....	3.689.86
Transportes militares.....	11.066.76
Caja de la explotación en Réus.....	13.400.54
Delegación de la gerencia para el canje en París.....	483.43
Estaciones de la línea.....	4.351.73
Idem combinado Norte.....	10.381
Idem id. Barcelona.....	6.254.51
Idem id. Valencia.....	3.371.26
Intervención (almacén de impresos).....	832
Deudores diversos.....	70

29.234.714.87

PASIVO

	Ptas.	Cénts.
Capital, 50.000 acciones de 1.900 rs. vn. (475 pesetas), que representa el conjunto de títulos y créditos antiguos.....	23.750.000	
Subvención del Estado.....	3.521.040	
Auxilio del Estado.....	597.350.30	
Cupones á pagar.....	124.003.97	
Excedente de productos de En 1883.....	624.484.42	
Idem id. En 1884.....	423.215.72	
Varios acreedores.		
P. Aguadé, expropiaciones pendientes.....	1.382.92	
Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.....	43.434.50	
Ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia.....	39.746.87	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	3.416.54	
Impuesto para el Tesoro.....	14.444.72	
Varios productos del camino.....	1.852.42	
Fondo de multas.....	1.129.84	
Talleres.....	90.06	
Acreedores diversos.....	16.743.29	

29.234.714.87

Madrid 31 de Mayo de 1885.—El Jefe de la Contaduría general, Antonio G. Morán.—V. B.—El Administrador gerente, José de Oñate. X—64

Sociedad del Canal de Jaca.

Balance de cuentas verificado en 23 de Noviembre de 1884.

	Ptas.	Cénts.
INGRESOS		
Recaudado de los señores accionistas hasta la fecha.....	99.709.45	
PAGOS		
Al contratista de las obras por certificaciones en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.....	70.398.30	
Por importe de expropiaciones, expedientes y otras atenciones que constan en los libros.....	27.590.50	
Existencia en caja en 23 de Noviembre del 83.....	1.714.89	

97.094.86

Tesorero, Manuel Ripa.—V. B.—El Presidente, Pedro Pérez.

D. Juan Beritens, Secretario de la Junta directiva de la Sociedad titulada Canal de Jaca.

Certifico que en la junta general de accionistas celebrada en 22 de Diciembre de 1884 se acordó por unanimidad la aprobación de todas las cuentas y actos ejecutados por la directiva por ser acertados é indispensables, según aparece en el acta de aquella junta, á que me refiero.

Jaca 22 de Diciembre de 1884.—Juan Beritens.—V. B.—El Presidente, Pedro Pérez. X—63

Compañía Hispano-Americana de minas.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	26.61
Acciones.....	100.000
Minas.....	547.760.27
Edificios.....	55.436.03
Útiles y efectos.....	4.700.13
Agustín E. Franganillo.....	1.272.19
	710.195.23
PASIVO	
Préstamos.....	53.718.06
Facundo Martínez Zaporta.....	375
Ricardo Suso.....	368.91
Varios acreedores.....	20.319.64
Deuda eventual.....	55.000
Capital líquido.....	580.323.62
	710.195.23

Madrid 31 Diciembre de 1884.—S. E. ú O.—El Secretario-Contador, Vicente Moneo.—V. B.—El Director gerente, Alejandro González Olivares.

Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas de esta Compañía celebrada en esta día.

Madrid 14 de Marzo de 1885.—El Presidente, Félix de la Puente.—El Secretario, Vicente Moneo. X—70

La Matritense.

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA

Acta de constitución.

Número 1128.—En la villa de Madrid, siendo las tres de la tarde del día 2 de Mayo de 1885, y hallándose reunidos en la Carrera de San Jerónimo, núm. 37, cuarto segundo, bajo la Presidencia de D. Bernabé Dávila y Bertololi, los Sres. D. Agustín de Burgos y Llamas, D. Manuel Villacampa y del Castillo, D. Mariano del Val y Jiménez, D. Ricardo González Gil, D. César Oñate y Urrengoechea y D. Gregorio Orensanz y Mange, todos de esta vecindad, provistos de sus correspondientes cédulas personales, presente yo el Notario á virtud de requerimiento de los expresados señores, para que levante la oportuna acta con arreglo á lo prevenido por la ley, el referido señor Presidente D. Bernabé Dávila dijo:

Que en el día de hoy se ha otorgado ante el infrascripto Notario la escritura de fundación de la Sociedad anónima intitulada La Matritense, en armonía con los preceptos de sus estatutos que en la mencionada escritura se insertan, y al efecto de constituir y establecer legalmente dicha Sociedad para que pueda dar desde luego principio á sus operaciones, fueron convocados á este acto los socios fundadores presentes, que han suscrito hasta la fecha, según despues se expresará, más de la mitad del capital social:

Que constituidos en junta con este objeto, se está ya en el caso de establecer definitivamente la Sociedad con arreglo á derecho y conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.º, 38, párrafo segundo del 39 y primera de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales:

Que para cumplir, al levantar esta acta notarial, lo preceptuado en la ley de 19 de Octubre de 1869 se hace constar el número de socios que hasta la fecha han suscrito acciones, y las que respectivamente por el hecho de la expresada suscripción representan, á saber:

D. Bernabé Dávila, cincuenta acciones.....	50
D. Mariano de Val, cincuenta acciones.....	50
D. Agustín de Burgos, cincuenta acciones.....	50
D. Manuel Villacampa, cincuenta acciones.....	50
D. Ricardo González Gil, cincuenta acciones.....	50
D. César Ordax, cincuenta acciones.....	50
D. Gregorio Orensanz, cincuenta acciones.....	50
TOTAL.....	550

Cuyas acciones en junto representan 550, ó sean más de la mitad de las que para dar principio á las operaciones sociales exigen el párrafo segundo del art. 5.º y la primera disposición transitoria de los estatutos.

En vista de lo manifestado por el Sr. Presidente, con presencia de las acciones antes de ahora suscritas, y á tenor de lo preceptuado en las citadas disposiciones de los estatutos de la Compañía, los concurrentes por unanimidad acordaron declarar constituida y legalmente establecida la Sociedad anónima denominada *La Matritense*, fundada en el día de hoy por escritura pública, con arreglo á derecho.

En seguida se procedió al nombramiento del Consejo de administración de la mencionada Compañía anónima, ajustando sus acuerdos sobre este punto los señores socios presentes á las disposiciones de los artículos 38 y 39 de los estatutos, quedando nombrados los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila y Bertolotti, Abogado, Jefe superior de Administración civil, propietario y Diputado á Cortes.

Sr. D. Mariano de Val y Jiménez, Abogado y propietario. Excmo. Sr. D. Agustín de Burgos y Llamas, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Senador del Reino.

Excmo. Sr. Brigadier D. Manuel Villacampa y del Castillo. Sr. D. Ricardo González Gil, Agente de Negocios del Colegio de Madrid.

Ilmo. Sr. D. César Ordax y Urrengoechea, Jefe superior honorario de Administración civil y Arquitecto.

Acto continuo se procedió también, de acuerdo con los estatutos, al nombramiento de Director comercial de la Compañía, siendo designado para desempeñar las funciones propias de este cargo el Sr. D. Gregorio Orensanz y Mange, comerciante.

Los expresados señores aceptaron los cargos para que han sido nombrados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Con lo que se concluyó esta acta, que firman todos los señores presentes y yo el Notario, de que doy fe.—Bernabé Dávila.—Manuel Villacampa y del Castillo.—Mariano de Val y Jiménez.—G. Orensanz.—Agustín de Burgos.—C. Ordax Urrengoechea.—Ricardo González Gil.—Mariano Demetrio de Ortiz.

Concuerda á la letra con su origi al, que obra en mi protocolo de escrituras públicas del corriente año, bajo el número 1.128 de orden, donde queda anotada esta saca.

Y á instancia de los señores requirentes expido el presente en dos pliegos de la clase 10.ª, números 664.521 y 22, que signo y firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1885.—Signado.—Meriano Demetrio de Ortiz.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Julio de 1885, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 14.	Día 15.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	59'95	60 0/10-60'05
<i>á plazo.</i>	60 0/10	60 0/10
<i>no publicado.</i>	59'70	
<i>á plazo.</i>	59'80	
<i>pequeños.</i>	61'40	61'80-40-60 0/10
<i>pequeños.</i>		61'70-60 0/10 61'0/10
<i>pequeños.</i>		61'80-20-60'10
<i>pequeños.</i>		61'60-25
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	59'80	59'75-90-85
<i>pequeños.</i>	59'85	60 0/10-59'90
Idem amortizable al 4 por 100.....	78 0/10	
<i>no publicadas.</i>	78'05	
<i>pequeños.</i>	78'15	78'10-35-90-25
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	88'80	87'60-90-75
Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización.....	24'50	24'05-34 0/10-23'95
<i>á plazo.</i>	24'25	24'25 15 próx.
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual.....	97'80	
<i>dem id.—Cédulas al 6 por 100 anual.....</i>		103'50
<i>dem id.—Idem al 5 por 100 anual.....</i>		93'65
Acciones del Banco de España.....	338 0/10	337 0/10-338 0/10
<i>no publicado.</i>	337'70	337'50
<i>no publicado.</i>		338 0/10

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	1/2	»	Logroño.....	1/4	»
Alcoy.....	1/8	»	Lorca.....	1/2	»
Alicante.....	1/8	»	Lugo.....	1/4	»
Almería.....	3/8	»	Málaga.....	1/8	»
Avila.....	1/2	»	Murcia.....	1/8	»
Badajoz.....	1/4	»	Orense.....	1/4	»
Barcelona.....	1/8	»	Oviedo.....	1/4	»
Béjar.....	1/2	»	Palencia.....	1/8	»
Bilbao.....	1/8	»	Palma Mall.....	1/4	»
Burgos.....	1/4	»	Pámploa.....	3/8	»
Cáceres.....	1/4	»	Pontevedra.....	1/4	»
Cádiz.....	1/8	»	Réus.....	1/4	»
Cartagena.....	par d.	»	Salamanca.....	1/4	»
Castellón.....	3/8	»	S. Sebastián.....	1/8	»
Ciudad Real.....	1/2	»	Santander.....	1/8	»
Córdoba.....	1/4	»	Sta. Cruz Tfe.....	1/4	»
Coruña.....	1/4	»	Santiago.....	1/4	»
Cuenca.....	1/4	»	Segovia.....	1/2	»
Ferrol.....	1/4	»	Sevilla.....	1/8	»
Gerona.....	1/4	»	Soria.....	8/4	»
Gijón.....	1/4	»	Tarragona.....	1/8	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	1/4	»
Guadalajara.....	1/2	»	Toledo.....	3/8	»
Haro.....	1/8	»	Tudela.....	1/2	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	1/8	»
Huesca.....	1/4	»	Valladolid.....	1/4	»
Jaén.....	1/4	»	Vigo.....	1/8	»
Jerez Front.....	1/4	»	Vitoria.....	1/4	»
León.....	1/4	»	Zamora.....	3/8	»
Lérida.....	1/4	»	Zaragoza.....	1/8	»
Linares.....	1/4	»			

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE JULIO

Deuda perp. al 4 por 100 ext. á.....	58'45.
Idem id. interior.....	»
Idem amort. al 4 por 100.....	»
Fondos españoles.....	3 por 100 exterior..... á 46'00.
Obligaciones de Cuba.....	á 476'25.
Fondos franceses.....	3 por 100..... á 81'45.
4 1/2 por 100.....	á 110'40.
Consolidados ingleses.....	á 100 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00.
Idem, á ocho días vista, dins., 46'80.
París, á ocho días vista, fr., 4'91.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Julio de 1885.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.....	740'38	17'8	15'2	NNE.....	Brisa.....	Despejado.
9 de la m.....	740'47	24'7	18'6	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	739'83	29'1	20'6	E.....	Idem.....	Idem.
3 de la t.....	708'82	34'0	19'9	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la t.....	708'37	28'2	19'9	E.....	Idem.....	Idem.
9 de la t.....	709'17	23'6	15'5	ENE.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....						31'5
Idem mínima.....						15'4
Diferencia.....						16'1
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....						38'7
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....						37'4
Diferencia.....						1'3
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....						37'4
Idem mínima, id.....						14'4
Diferencia.....						23'0
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....						424
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....						1'7
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....						2'2
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....						»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete y el día 15 de Julio de 1885.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	763'7	31'4	N.....	Calma.	Nuboso.....	Tranq.ª
Bilbao.....	768'5	20'2	S.....	Idem.	Cubierto.....	Idem.
Oviedo.....	768'4	17'0	O.....	Idem.	Casi cub.ª	»
Coruña (7 h).....	765'0	19'8	ENE.....	Idem.	Despejado	A. agit.ª
Santiago.....	763'4	24'8	NE.....	Idem.	Idem.....	»
Orense.....	766'0	26'0	NNE.....	Idem.	Idem.....	»
Pontevedra.....	763'9	28'1	N.....	Calma.	Idem.....	»
Vigo.....	763'9	27'3	NE.....	B.ª lte.	Idem.....	Tranq.ª
Oporto.....	763'8	25'8	E.....	Viento.	Als. nubes.	Idem.
Lisboa (8 h).....	762'6	19'3	»	Calma.	Idem.....	Idem.
Cáceres.....	768'4	26'0	NE.....	Viento.	Despejado.	»
Badajoz.....	760'1	22'0	SE.....	Calma.	Idem.....	»
S. Fern. (7 h).....	761'8	24'9	ESE.....	Hurc.	Idem.....	Agitada
Sevilla.....	761'3	20'0	NE.....	Calma.	Idem.....	»
Málaga.....	764'6	27'6	S.....	Viento.	Nubes.....	P. oleaj
Granada.....	764'4	27'2	NO.....	Brisa.	Nuboso.....	»
Cartagena.....	766'1	20'8	SE.....	Idem.	Celajes.....	Rizada.
Alicante.....	766'4	16'9	NE.....	Idem.	Nuboso.....	»
Murcia.....	766'5	27'0	E.....	Idem.	Idem.....	»
Valencia.....	767'0	29'3	SE.....	Idem.	Idem.....	»
Palma.....	767'0	28'4	SSO.....	Id sve.	Despejado.	Tranq.ª
Barcelona.....	767'5	28'4	»	»	Als. nubes.	Idem.
Teruel.....	763'6	22'6	SE.....	Calma.	Idem.....	»
Zaragoza.....	760'6	26'2	O.....	Idem.	Idem.....	»
Soria.....	763'7	22'5	NE.....	Idem.	Idem.....	»
Burgos.....	766'7	17'4	NE.....	Brisa.	Idem.....	»
León.....	763'5	17'8	NNE.....	Calma.	Despejado.	»
Valladolid.....	766'3	22'0	NE.....	Brisa.	Idem.....	»
Salamanca.....	764'8	23'9	NE.....	Idem.	Idem.....	»
Segovia.....	764'1	24'5	SE.....	Id sve.	Idem.....	»
Madrid.....	765'4	24'7	E.....	Brisa.	Idem.....	»
Escorial.....	767'0	22'4	NO.....	Idem.	Idem.....	»
Ciudad Real.....	764'8	23'8	SE.....	Idem.	Idem.....	»
Albacete.....	766'3	21'8	E.....	Idem.	Nubes.....	»
Paris.....	769'2	12'5	N.....	Id sve.	Despejado.	»
Gris-Ne.....	767'6	15'5	SSO.....	Calma.	Als. nubes.	»
St. Math.....	769'6	12'0	»	»	Despejado.	»
Isla d'A.....	769'3	16'8	ENE.....	Idem.	M. nuboso.	»
Biarritz.....	767'5	21'0	»	»	Calma.	Despejado.
Clermont.....	769'0	16'3	NO.....	B.ª sve.	Idem.	»
Perpiñan.....	766'8	19'9	OSO.....	Idem.	Idem.	»
Sicily.....	763'3	21'4	NNO.....	Idem.	Brumoso.	»
Niza.....	763'4	22'6	»	»	Calma.	Idem.
Roma.....	764'5	21'7	N.....	Idem.	Despejado.	»
Nápoles.....	764'5	27'5	»	»	Idem.	»
Palermo.....	764'8	26'5	»	»	Idem.	»
Malta.....	763'4	25'6	O.....	Idem.	Idem.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'80 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'16 á 0'25 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 194.—Carneros, 55.—Corderos, 520.—Terneras, 60.—Total, 829.
Su peso en kilogramos..... 46.739.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Puntos de recaudación.	Plas. Cént.	Puntos de recaudación.	Plas. Cént.
Toledo.....	4.306'99	Ciudad Real.....	3.128'35
Segovia.....	816'30	Correos.....	24'58
Norte.....	5.647'34	Mataderos.....	12.050'04
Bilbao.....	4.244'39	Fábrica del gas..	»
Aragón.....	4.073'59	Imperial.....	224'37
Valencia.....	2.777'91		
Mediodía.....	9.735'32	TOTAL.....	38.029'18

Madrid 15 de Julio de 1885.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La empresa del teatro del Príncipe Alfonso prepara entre otras óperas las tituladas *Roberto el Diavolo* y *La Africana*, habiendo contratado al efecto un nuevo tenor.

Durante la próxima temporada teatral, actuarán probablemente en el teatro Español la compañía que dirige D. Antonio Vico; en el nuevo de la Princesa la dirigida por D. Emilio Mario; en el de la Comedia probablemente los hermanos Calvo; en el de Eslava una compañía cómica dirigida por los Sres. Riquelme y Ruiz; en Lara y Variedades continuarán las compañías que los han ocupado en las temporadas últimas.

Se ha publicado el núm. 417 de la importante *Revista de España*, con trabajos políticos y literarios de los Sres. Gayangos, González Serrano, Jimeno Agius, Paz, Machado y Alvarez, Asquerino, Comenge, Orlando y Calvo y Muñoz.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

SANTOS DEL DIA

El Triunfo de la Santa Cruz; Nuestra Señora del Carmen, y Santa Reinalda, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.ª—*Gli Ugonotti*.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—*El bergantín Adelante*.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—*La molinera*.—De verbena.—*Basta de suegros*.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—*I comici ironati*.—*Un li en el ropero*.—*Escenas de verano*.—*Los carboneros*.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada función de ejercicios equestres, acrobáticos, gimnásticos y cómicos por todos los artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las nueve de la noche.—El hércules Mr. Caccetta. Mis Zenobia. El célebre Mr. Unthan, y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.